



**MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.**  
**DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA.**  
**P R E S E N T E:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, asimismo hago propicia la ocasión, para informarle que en la **sesión ordinaria** de Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, convocada para el día **8 de mayo del año 2015** en el desahogo del punto 6.3 del orden del día, se aprobó por mayoría calificada el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO 089/2015**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la prórroga de la concesión directa por tres años, de la red de vialidades con una superficie de 68,931.34 metros cuadrados del fraccionamiento Colinas de Santa Anita y los servicios públicos inherentes al mantenimiento de las mismas, prorrogables, a la asociación vecinal denominada Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A.C., concesión que comprende 16 calles denominadas:

- Paseo Alameda.
- Paseo Campanario.
- Paseo La Fragua.
- Paseo Los Portales.
- Paseo La Troje.
- Paseo Plateros.
- Paseo Las Vizcaínas.
- Paseo La Acordada.
- Paseo Mercaderes.
- Paseo Las Cadenas.
- Privada de Minería.
- Paseo La Merced.
- Paseo Santo Domingo.
- Paseo Monte Alegre.
- Paseo La Alondriga.
- Paseo del Quijote.

**SEGUNDO.-** El concesionario deberá exhibir póliza de fianza a favor del Municipio por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) previo a la firma del Contrato de Concesión de Bienes y Servicios Públicos Municipales correspondiente, con la finalidad de garantizar la correcta conservación, prestación y continuidad a los beneficiarios de los servicios públicos concesionados y para garantizar el correcto cumplimiento del contenido total del contrato en cuestión, caso contrario quedará sin efecto el punto de acuerdo aprobado.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio, suscriban el contrato de la concesión a que se refiere el resolutivo anterior, instruyéndose al Director Jurídico para que auxilie a las autoridades municipales mencionadas en la elaboración del contrato respectivo, donde se incluyan las condicionantes establecidas en el siguiente resolutivo.

**CUARTO.-** En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza como régimen especial de la concesión, además de lo establecido en los artículos 107 al 115 y 117 al 119 Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las siguientes obligaciones a cargo con el concesionario:

1. La concesión se limitará a la red de vialidades descrita en el resolutivo primero del presente punto de acuerdo y su mantenimiento, por lo que el resto de servicios públicos no serán materia de la concesión, asimismo, previo a ejecutar cualquier tipo de modificación en los bienes concesionados deberá obtener la autorización respectiva por parte de la Dirección General de Obras Públicas.
2. El financiamiento para el mantenimiento de la red de vialidades concesionadas deberá obtenerse por medio de recursos propios, por lo que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, no estará obligado a entregar subsidio o apoyo alguno para tal efecto.
3. La concesionaria deberá rendir un informe anual al Ayuntamiento con relación a los gastos de mantenimiento de la red de vialidades concesionadas y el estado que guarden los bienes concesionados.
4. La concesionaria podrá contratar servicios de seguridad privada para controlar el ingreso y salida al fraccionamiento Colinas de Santa Anita, sin embargo, quedará totalmente prohibido a la misma el impedir el libre tránsito a vecinos o visitantes al fraccionamiento con motivo de adeudos de cuotas de mantenimiento o de otro tipo a la asociación concesionaria, lo cual será causa de revocación sin responsabilidad para el Municipio.
5. A falta de tarifa específica en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, las cuotas de mantenimiento de los bienes concesionados deberán ser acordadas por la Asamblea General de la asociación vecinal, así como la forma y periodicidad de su pago, las cuales no podrán ser superiores a los gastos de mantenimiento, más el porcentaje que la propia Asamblea General de la asociación vecinal determine para el caso de contingencias, informando al Ayuntamiento de los acuerdos tomados al respecto, para su validación.
6. No se otorga la autorización a la concesionaria a que se refiere el artículo 116 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
7. En caso de que se configure cualquiera de las formas de extinción de la concesión, salvo la desaparición de los bienes concesionados, la concesionaria deberá realizar llevar a cabo su devolución en buen estado de uso y en completo funcionamiento, caso contrario se hará efectiva la fianza que se constituya para tal efecto.
8. La fianza que constituya la concesionaria deberá permanecer vigente durante todo el tiempo que dure el plazo de la concesión y la institución afianzadora deberá renunciar a los beneficios de división, orden y excusión, así como someterse al procedimiento contemplado en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Coordinador de Servicios Públicos, al Director General de Defensoría de Espacios Públicos, así como al Director de Patrimonio Municipal a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, se lleven a cabo todos los actos, trámites, movimientos y registros necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**SEXTO.-** Notifiquense mediante oficio y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 8 de mayo del año 2015.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JAL.  
SECRETARÍA GENERAL

**LIC. ENRIK DANIEL TAPIA IBARRA.**

Secretario General del Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

JPP/emcm